

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 285.  
Proceso: V S Alimentos.  
Demandante: Marleny García Rodríguez.  
Demandado: Jhon Albert Marín López.  
RAD: 17174318400120230004500.

CONSTANCIA: Chinchiná, Caldas 08 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez informándole que llegó respuesta del Pagador del demandado y la parte demandante solicita se hagan las consignaciones relacionadas a la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros No. 0550084900058375 que posee la señora GARCÍA RODRÍGUEZ en el banco Davivienda. Sírvase proveer.

**LINA MARÍA NARANJO CARDONA**  
**-Secretaria-**

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, once de agosto de dos mil veintitrés

Agréguese y déjese en conocimiento de la parte demandante, la respuesta de fecha 26 de junio del corriente año, enviada a través del correo electrónico del Despacho, procedente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía -CAJAHONOR- en Bogotá D.C.

Por ser viable, ante la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se autoriza el pago de los títulos judiciales en la cuenta por ella indicada.

A efectos del necesario impuso procesal, teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, notifique la admisión de la demanda al demandado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, ésto es, decretar desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**